



ROSARIO, 18 de mayo de 2021

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Derecho, mediante Resolución C.D. N° 103/2021, propone la creación de la carrera de posgrado de “Especialización en Derecho de la Salud” – Modalidad a distancia y la aprobación del Plan de Estudios y Reglamento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Académica y de Aprendizaje -Dirección de Posgrado- emite despacho N° 248/21.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario la carrera de posgrado de “Especialización en Derecho de la Salud” – Modalidad a distancia.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado de “Especialización en Derecho de la Salud” – Modalidad a distancia, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

RESOLUCIÓN C.S. N° 161/2021



ARTÍCULO 4°.- Determinar que la implementación de la carrera creada por el artículo 1°, no implicará erogación adicional por parte de la U.N.R.

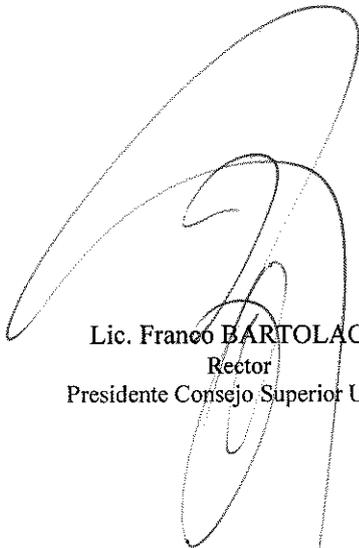
ARTÍCULO 5°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 161/2021



Lic. Silvana R. DALDOSS
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior

mcg



Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

08 JUN 2021



ANEXO I
PLAN DE ESTUDIOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LA SALUD
-Modalidad a Distancia-

1.- Denominación de la carrera.

Especialización en Derecho de la Salud – Modalidad a Distancia –

2.- Fundamentación

Resulta de particular importancia que la composición de las ramas del mundo jurídico mantenga una relación necesaria con las variables de espacio, tiempo y personas. Nunca más necesario cuando es la salud la que está en foco. El tiempo en el que vivimos en una nueva Era de la Historia; en este contexto histórico posmoderno nuestra vida se desarrolla en una gran tensión entre la economía capitalista transnacional de consumo, por un lado y el sistema internacional de los Derechos Humanos, por otra. Así las cosas, el surgimiento y desarrollo de nuevas ramas jurídicas llamadas siempre a enriquecer, no a sustituir, los planteos tradicionales es la respuesta al proceso de especificación de los Derechos Humanos.

El Derecho de la Salud es producto de este proceso histórico. El núcleo que define su especialidad es la noción misma de salud, compleja y de fragua interseca entre ciencias. Sobre el concepto de salud no existe un acuerdo pacífico, por el contrario, es frecuentemente debatida en relación los límites de su competencia, y las variables de espacio, tiempo y comunidad que la integran. Desde la vieja definición que la enrolaba al modelo biologicista, hasta la que nos brinda la Organización Mundial de la Salud, como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. El concepto de salud integra el de “derecho a la salud” que es un Derecho Humano.

Pero el Derecho de la Salud contiene y da sentido material al “derecho a la salud”, como facultad. Organizado como una rama transversal, el Derecho de la Salud implica que su recorrido se hace a contramarcha de las ramas clásicas, como espacio en el que se considera a todo el Derecho desde la especialidad de la salud. Las especificidades materiales desde las que usualmente se piensan las respuestas jurídicas del Derecho



Constitucional, Derecho Penal, Derecho Internacional, Derecho Administrativo, Derecho Comercial, Derecho del Trabajo, Derecho Procesal, etc., han probado ser insuficientes en la tarea de construir soluciones adecuadas en situaciones jurídicas que giran en torno de la salud, ya que los principios generales que las guían son distintos de la especificidad sanitaria. La importancia de la problemática de salud, la complejidad científico-técnica de las respuestas necesarias y la trama de vulnerabilidades de la persona sobre cuya salud se trata son campos de fuerza para hacer que los despliegues comunes en las ramas tradicionales reciban a la salud como variable que corrija sus excesos no humanistas. En la construcción del Derecho de la Salud se encuentra en juego la vida de seres humanos concretos.

Nuestra concepción del Derecho permite que construyamos un objeto de Derecho de la Salud complejo. Esto implica que desde nuestra perspectiva el Derecho es un conjunto de adjudicaciones de “potencia” e “impotencia” (esto es, lo que favorece o perjudica a la vida). Las adjudicaciones pueden ser repartos, producidos por la conducción humana, pero también distribuciones de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar. Los repartos son captados por normas y valorados por un complejo axiológico que culmina en la justicia, como valor axial de lo jurídico sea como se la construya. Por nuestra parte, el acuerdo de mínimos es la dignidad humana, que no puede negociarse sin comprometer la Humanidad toda: la vida de las personas humanas concretas en comunicación con su ambiente y circunstancias. Así las cosas, desde la dimensión fáctica del Derecho de la Salud resulta relativamente fácil advertir que históricamente las situaciones de salud estaban unidas casi exclusivamente a las fuerzas de la naturaleza (distribuciones): el nacimiento, la muerte, etc. Pero los avances insospechados del siglo XX y XXI de la ciencia y la tecnología aplicadas a la vida han desplazado este eje, siempre que las conductas humanas queridas intervienen en un - cada vez más creciente- número de cuestiones relacionadas con la salud: técnicas de fecundación humana asistida, posibilidad de alterar genéticamente la especie, producción de fármacos que retrasan y suspenden procesos “naturales” de enfermedad, etc. Asimismo, las influencias humanas difusas de la economía, la religión, la educación (entre otras) parecen determinantes cuando se analiza una situación en donde la salud se encuentra en juego.



Nuestra forma de concebir el Derecho de la Salud, hace posible que incluyendo la dimensión fáctica al corazón de lo jurídico, podamos analizar la microfísica de la conducción repartidora para desenmascarar los fenómenos de fuerza que motorizan los fenómenos jurídicos. Resulta esencial en materia de salud saber quiénes conducen la realidad, quiénes son aquellos que reciben los resultados de sus conductas, qué se reparte, en que formas se reparte y cuáles son las razones móviles, alegadas y sociales de lo hecho. Sin estas herramientas se torna especialmente difícil desenmarañar los hilos de fuerza que tejen la realidad. Por ejemplo, en cuestiones de Salud ignorar que el poder económico de la industria farmacéutica es productor, mas o menos oculto, de una serie de repartos que impactan directa y definitivamente en el desarrollo de políticas sanitarias y de abordajes terapéuticos, implicaría contar con un objeto de análisis simplificado hasta la esterilidad.

Conocer la realidad del Derecho de la Salud implica también indagar en el orden y el desorden de las conductas que la constituyen. El orden se desenvuelve verticalmente en planes de gobierno, que indican quiénes son los encargados de organizar la fuerza movida por intereses en materia sanitaria y los criterios con los cuales se promoverán las acciones en salud; pero también horizontalmente, mediante la ejemplaridad de las conductas y el seguimiento de la razonabilidad social. De esta forma analizamos los modelos de política sanitaria y sabremos, por ejemplo, cuales son más planificados y cuales más librados a la ejemplaridad. Por su parte, el desorden de las conductas en materia de salud se percibe en el cambio de los regímenes y en los criterios reparto, cuando por ejemplo estallan revoluciones; las revoluciones sanitarias son especialmente significativas.

En materia de salud se ha de estar siempre atento a los límites, tanto a aquellos establecidos por las personas que conducen la realidad (límites voluntarios), como aquellos que no dependen de ellas (límites necesarios). La historia de la especie humana se ha desenvuelto como historia para hacer ceder los límites físicos y psíquicos opuestos a su salud, en lucha con la muerte. El cambio en las posibilidades de auto-preservarnos ha empujado esos límites hasta el extremo. Sin embargo, es común toparse con casos difíciles en donde, por ejemplo, los límites psíquicos re-significan los medios para la preservación y el restablecimiento de la salud. Sería igualmente peligroso en



materia sanitaria, no tener en cuenta los límites sociopolíticos y socioeconómicos (e.g. corrupción, distribución de recursos, escasez, etc.).

Por otro lado, las normatividades del Derecho de la Salud describen e integran las conductas queridas. Que la norma describa significa que refleja los contenidos de la voluntad de los actores jurídicos (lo que las hace fieles) y su cumplimiento (las hace exactas). La función integradora, implica que no sólo se alimenta de la realidad que describe, sino que también la modifica en su proyección querida. En materia de salud, es evidente que se requiere una calificación científico-técnica muy alta como así también disponibilidad de recursos humanos y materiales para la elaboración de normatividades.

El Derecho de la Salud, en su faz lógica, constituye un sub-ordenamiento normativo transversal que despliega características peculiares por la especialidad de la materia. Quizá sea por esta especialidad que el sub-ordenamiento normativo de salud se constituya de modo predominante desajustado, como un mero orden antes que como un sistema. En los meros ordenes, ante la eventualidad de las lagunas normativas, los encargados del funcionamiento suelen referir a los autores para que las integren, depositarios del poder residual. En los sistemas, los encargados de funcionamiento producen integración, gracias a la autonomía de recursos lógicos y axiológicos. Las normas de salud en nuestro país son una verdadera maraña lógica para la elaboración de las respuestas jurídicas, más o menos convivientes, más o menos hostiles entre sí, en las que el diálogo confuso de fuentes deja espacios estratégicos al Mercado para que el sistema de salud sea rehén de sus principios mercatorios.

Al fin, el Derecho de la Salud se ve orientado principalmente por el binomio justicia-salud, como valores orientadores de las respuestas jurídicas particulares. En todas aquellas cuestiones relacionadas a la salud, el Derecho ha de tener en cuenta las relaciones de coadyuvancia entre la salud y la justicia, unidas al resto de las relaciones valorativas que ajustan la especialidad del caso concreto, en la que se consideran los valores utilidad, verdad, amor, belleza, etc. La significación de la salud tiende a promover permanentes desfraccionamientos de la justicia que producen inseguridad en el Derecho de la Salud. La salud se remite a un complejo personal, temporal y real, abarca el pasado, el presente y el futuro, presenta muchas proyecciones de



consecuencias que exceden a los aparentes beneficiados y perjudicados directos y excede la hoy frecuente medicalización de la vida.

El principio supremo de justicia exige dar a cada persona la esfera de desarrollo necesaria para desenvolver su proyecto vital. Esta fórmula axiológica permite poner blanco sobre negro tanto las conductas individuales como colectivas en materia de salud y en su caso evaluar si corresponden a un nivel de justicia aceptable o en su caso, cruzan en forma inadmisible este espacio de desarrollo asegurado. Esto toma especial relevancia en el cambio de paradigma experimentado en nuestro ordenamiento en relación a la que hemos denominado *autonomía de la voluntad vital* de las personas cuya salud se trata. La legitimación histórica en cuestiones de salud era hasta hace poco, principalmente aristocrática y medico-céntrica. Pero las últimas décadas han mostrado el avance de la legitimación autónoma por el consentimiento de las personas “dueñas” de su propia salud. La complejidad de la noción de salud y nuestro frecuente desconocimiento respecto de ésta contribuyen a apoyar que los grandes avances de la aristocracia sean acompañados de otros de requerimiento al menos del consentimiento informado.

La consideración axiológica en el seno del objeto jurídico permite también evaluar el régimen. Desde nuestra perspectiva construimos como régimen justo aquel que es Humanista en un sentido pleno, lo que implica que toma a la persona como un fin y no como un medio, en comunicación con su ambiente. Un régimen humanista de justicia exige para cada persona el respeto a la *unicidad*, la *igualdad* y la *comunidad* de ella con las demás personas humanas. La salud es primariamente una experiencia individual pero al fin de proyecciones colectivas, por eso todas las personas han de recibir igualdad de oportunidades para convivir en una comunidad signada por las realizaciones y los riesgos. La realización del régimen de justicia exige la protección del individuo contra los demás, como individuos y como régimen, respecto de sí mismo y “lo demás” (enfermedad, miseria, ignorancia, desempleo, soledad, etc.).

Todo esto hace evidente la necesidad de la formación de profesionales del Derecho especializados/as en el Derecho de la Salud. La formación de hombres y mujeres en Derecho de la Salud ha de contemplar el proceso mismo del acto educativo y el sentido de los contenidos de lo estudiado. La educación jurídica, atenta a los nuevos despliegues



materiales, brinda para el/la estudiante y la sociedad todo un renovado sentido del papel del Derecho y sus operadores.

Es en esta nueva perspectiva de juridicidad en el que la enseñanza jurídica ha de hacer sustantivos esfuerzos para lograr una formación atenta al Derecho en toda su multidimensionalidad, que se desarrolla a un mismo tiempo en el mundo fáctico, pero también en sus normatividades y en la construcción de estándares valorativos para esta nueva Era de la Historia.

Repensar el papel actual de la Universidad en nuestra cultura y particularmente el de las Facultades de Derecho es un objetivo general permanente para procurar que la educación en el campo jurídico sea eficaz en un sentido vital. La enseñanza del Derecho de la Salud desde su complejidad, permite el desarrollo de habilidades de profesionales sensibles a las necesidades vitales y a valores sociales, formados con un sólido conocimiento del sistema normativo -pero no encorsetados en la mera lógica-, para que sirvan con la conciencia y la responsabilidad que genera especialmente la Universidad Pública.

Expresada desde una carrera de especialización, la genuina preocupación por la contribución de la Universidad pública a la Sociedad adquiere una consistencia particularmente significativa, en razón de la tipología en cuestión. Dentro del orden normativo nacional de acreditación de posgrado, la formación de especialistas responde a un concepto de características bien definidas, buscando la calificación de profesionales de alto grado de perfeccionamiento técnico en determinado segmento disciplinar donde el escenario de ejercicio práctico demanda un capital humano preparado para intervenir en la resolución de problemas y situaciones propias del contexto institucional de que se trate. La creación de una Especialización en Derecho de la Salud responde claramente a este concepto, proponiendo a la sociedad una carrera que además de ser académicamente novedosa, es socialmente relevante por la importancia del campo de inserción de los futuros especialistas.

Cabe señalar también que el proyecto surge dentro de un ámbito académico donde existe un entramado de carreras de especialización, maestría y doctorado, constituyendo un verdadero sistema de posgrado, a su vez articulado con el aparato científico de la Facultad, y con las áreas de apoyo para el desarrollo de actividades de extensión y vinculación.



El funcionamiento de este sistema es evaluado periódicamente en el marco de los procesos de autoevaluación institucional desarrollados a nivel global por la UNR, en base a normativa del Consejo Superior. Estos procesos se imbrican con ciclos de evaluación externa conducidos por la CONEAU, a partir de disposiciones de la Ley de Educación Superior. En el ordenamiento normativo nacional del sistema universitario argentino, el concepto de "garantía de calidad" se encuentra en la esencia de las exigencias legales vinculadas a las acreditaciones. La nueva carrera propuesta se enfrentará a un proceso de evaluación y acreditación que en sus fundamentos responde a tales principios de garantía de calidad, íntimamente ligados al compromiso de la Universidad con la Sociedad. A nivel de la Unesco, se sostiene el principio de pertinencia de la Educación Superior, promoviendo un claro acercamiento de las formaciones universitarias hacia los problemas y las demandas sociales. De este razonamiento se deduce que la formación de abogados especialistas en Derecho de la Salud supone realizar un aporte institucional coherente con la escala de valores que dan sustento a las tendencias planetarias en materia de Educación Superior, que a la par de plantear estrategias globales reconocen el valor de las acciones territoriales de cada Universidad en su propio entorno regional, donde los actores y sus problemas fijan bitácoras de desarrollo humano donde el conocimiento crítico asume un rol decisivo.

En el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario el Derecho de la Salud se ha desarrollado de una manera creciente. En el año 2008 se creó la materia electiva "Derecho de la Salud y Bioderecho" se imparte como asignatura electiva dentro del Plan de Estudios 2012 (Resolución C.S. 447/211) de la carrera de grado de Abogacía. Luego, tras la reforma del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía (Resolución C.S. 841/2018 T.O.) se aprobó dentro el Ciclo de Formación Especial, de carácter electivo, el Ciclo de Formación en Nuevas Perspectivas de la Juridicidad, que incluye la asignatura "Derecho de la Salud y Bioderecho".

A la creación de la asignatura electiva en el Plan de Estudios de grado le siguieron otros desarrollos en distintas áreas de la Facultad. En el año 2015, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica se creó el Centro de Investigaciones de Derecho de la Salud (CIDS), instituto dedicado a la investigación referida a la problemática de la salud, a la luz de los derechos humanos, en el marco de una nueva era histórica, con proyecciones básicas y aplicadas, disciplinarias e interdisciplinarias, al cumplimiento de



los fines de la Universidad de docencia, investigación, formación profesional, extensión y promoción social. El CIDS realiza investigación científica y aplicada en el campo del Derecho de la Salud y áreas afines, promoviendo el diálogo entre las ramas del Derecho y con las otras ciencias, privilegiando la interdisciplinariedad. A su vez, apoya las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos de su área, tanto a nivel de la organización de actividades académicas, el intercambio de docentes con instituciones académicas de similares características, la realización de publicaciones y tareas de apoyo a la sociedad civil, poder judicial, ejecutivo y legislativo a nivel local, provincial y federal.

El CIDS, en forma conjunta con la cátedra de Derecho de la Salud y Bioderecho y Área de Derecho de la Salud del Centro de Investigaciones en Filosofía Jurídica y Filosofía Social, realiza de manera continuada desde su creación diversas actividades académicas y publicaciones vinculadas a esta nueva rama jurídica transversal. Aunque el año 2020 fue especialmente desafiante, el CIDS fue capaz de sostener una intensa actividad entre la que destaca la organización de los siguientes eventos científicos académicos: “Espacio de Reflexión de la Ley N° 27.548 -Ley Silvio- de programa de protección al personal de salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19”; “Charla online: la Universidad frente a las incertidumbres de la post pandemia”; “Conferencia: tribunales especiales en materia de salud”; “Webinar: ¿Sociedad de riesgo cero? De la geopolítica a la geoeconomía: laboratorios, medicamentos y vacunas. Aspectos económicos, legales y éticos”; “Jornada de Derecho de la Salud: Reverencia por la vida”; “II Jornada de Hábitat, Vivienda y Urbanismo: Intersecciones en el Derecho de la Salud”, “Entrevista a Andrea Caminotti: el respeto a nuestras decisiones y sus consecuencias en la salud mental perinatal”, “Entrevista: lactancia, salud y Derecho”. En este marco cabe destacar también, especialmente, que el año pasado tuvieron lugar las VI Jornadas Argentinas de Derecho de la Salud, que coincidieron con las VII Jornadas Rosarinas de Derecho de la Salud celebradas desde 2014 de forma anual, de manera ininterrumpida. El contexto pandémico no impidió que el CIDS afronte la organización del evento central en la materia, que reúne a los principales especialistas en Derecho de la Salud en el país y la región.

Asimismo en 2020, el Centro de Investigaciones de Derecho de la Salud ha publicado múltiples trabajos, sobresaliendo recientemente dos espacios virtuales: “El



paradigma de la autonomía de la voluntad en materia de salud en el Código Civil y Comercial argentino” y “El principio de derecho de la salud de protección de los operadores de salud: ¿quién cuida a los que nos cuidan?”. Al mismo tiempo, actualmente se encuentra radicados y vigentes, bajo la dirección de la Directora de la Carrera e integrado por Docentes Investigadores de esta Casa, que forman parte su planta docente dos proyectos de investigación, a saber: “1DER206: Derecho de la Salud: desarrollo y posibilidades estratégicas de esta nueva rama del mundo jurídico” y “1DER210: Investigar en Derecho: peculiaridades y estrategias de la metodología jurídica en el Derecho de la Salud”, ambos acreditados ante la UNR. En el marco de los mismos se registra una asidua participación en eventos científicos, como es el caso de la XIV Jornadas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Nacional de Rosario. Además, en el 2020 el CIDS participó de la 7ta Convocatoria de Proyectos “Vinculación Inclusiva”, con la propuesta “Identificación de demandas científico-tecnológicas en empresas alimenticias de la Región Rosario”. En el mismo, además del Centro, se encuentran involucrados el Instituto de Investigaciones Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística y la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo de la Municipalidad de Rosario. El proyecto incorpora en su abordaje miradas provenientes de la Economía, la Ciencia Política y el Derecho. Concretamente, la producción de alimentos tiene características especiales que hacen que el marco normativo asuma un rol fundamental para su desarrollo, así como también los esquemas de cooperación público-privada. De allí la importancia de analizar desde la visión jurídica cuestiones inherentes al marco normativo referido con la innovación tecnológica en la alimentación y las particularidades del patentamiento de organismos vivos y los problemas relacionados.

En el ámbito del posgrado se realizaron diversas actividades académicas entre las que cabe destacar especialmente el curso “Derecho de la Salud” acreditable para la carrera Doctorado en Derecho, aprobado mediante Resolución C.D. 441/2017, dictado en el año académico 2017 y organizado por el Doctorado en Derecho, la Escuela de Graduados, el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social y el Centro de Investigaciones de Derecho de la Salud de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. El mismo contó con un cronograma de siete clases y



estuvo dirigido por el Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani y coordinado por la Dra. Marianela Fernández Oliva.

También en el marco de la Secretaría de Extensión Universitaria de FDER, se llevó a cabo el proyecto de extensión “Salud mental y Derechos Humanos”, presentado en la 10° Convocatoria a Proyectos de Extensión 2017 de la Universidad Nacional de Rosario “La Universidad y su Compromiso con la Sociedad – UNR”, aprobado por Resolución C.S. N° 1392/2017. La tarea de difusión de los Derechos Humanos de las personas mayores institucionalizadas con padecimientos mentales o psicosociales, se presentó como la problemática principal del proyecto. La jerarquía de la problemática de salud, la particularidad de las respuestas jurídicas y en especial la debilidad del enfermo (*in firme, infirmus*) aparecen como puntos de vista principales para hacer que los despliegues que resultan comunes en las ramas tradicionales deban recibir especial atención y difusión.

Anteriormente se subrayó la importante articulación existente, dentro de la FDER, entre las carreras de posgrado y el complejo de producción científica de la Facultad, estructurado a través de un entramado de centros de investigación de amplia diversificación disciplinar, donde mayoritariamente se encuentran radicados los proyectos acreditados y los investigadores de carrera (CONICET y CIUNR) que realizan su trabajo en el campo de las Cs. Jurídicas (el sistema de centros es coordinado desde la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad).

La carrera de Especialización en Derecho de la Salud se inscribe dentro de la misma lógica organizativa, siendo que el grupo promotor del Proyecto se vincula a un centro de investigación ya consolidado en la temática. Esto demuestra que la genealogía de la carrera parte de la existencia de un núcleo de conocimientos donde el abordaje del campo disciplinar se realiza de acuerdo a las rigurosas prácticas de la ciencia, garantizando de este modo la consistencia estructural y metodológica de una propuesta de formación de especialistas, cómo estrategia de proyección de una línea de trabajo en una nueva dimensión de desarrollo académico. La expansión hacia otros ámbitos del trabajo universitario registra asimismo un antecedente dado por el dictado de una materia en el nivel de grado. En suma, la articulación compleja de un núcleo científico con propuestas de formación en los niveles de grado y de posgrado refleja la consolidación progresiva de un polo de conocimientos sobre el Derecho de la Salud,



donde la valorización de la producción científica genera resultados aplicables en la creación de contenidos de enseñanza y la calificación de docentes, de grado y posgrado.

El desarrollo de este tipo de entramados temáticos dentro de una Unidad Académica representa una contribución eficaz al fortalecimiento institucional.

Como hemos dicho, el Derecho de la Salud es una rama jurídica transversal en pleno desarrollo, tanto a nivel nacional como internacional. Prueba de ello es la participación del CIDS en el concierto de organizaciones académicas que en forma federal, organiza de manera constante actividades sobre los temas más salientes de nuestra disciplina. El Derecho de la Salud tiene un importante desarrollo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, la que se convierte, junto a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en una de las primeras Facultades de Derecho del país que se aboca profundamente al estudio del Derecho de la Salud, gracias a la obra fundacional del creador de la rama, el Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani quien ha producido contenidos de Teoría General del Derecho de la Salud que han solidificado los fundamentos de esta materialidad.

Asimismo, cabe mencionar que a la fecha de la propuesta de esta carrera no existe en nuestro país ninguna carrera de posgrado que aborde desde una perspectiva integral el estudio del Derecho de la Salud como una nueva especificidad material transversal y compleja del Mundo Jurídico.

La vacancia de una carrera de posgrado de este tipo y los desarrollos previos que el estudio del Derecho de la Salud tiene en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, institucional y estratégicamente justifican la necesidad de gestar una carrera de Especialización en Derecho de la Salud.

3.- Objetivos

Los objetivos de la especialización son:

a) Promover la conciencia jurídica acerca de la salud, reconociendo su complejidad y transversalidad a la problemática de las ramas jurídicas tradicionales;

b) Profundizar los conocimientos de las relaciones entre el Derecho y la Salud, a través de un exhaustivo análisis del marco fáctico, normativo y axiológico de la salud a nivel local, regional e internacional;



c) Analizar con un sentido teórico-práctico los diferentes conflictos jurídicos que se presentan en el ámbito de la Salud;

d) Formar y capacitar con carácter teórico-práctico a los/as graduados/as en Derecho para que puedan desempeñarse en los distintos ámbitos que requiera el desenvolvimiento profesional vinculado a la salud (abogados/as litigantes, asesores/as legislativos, jueces/zas, docentes, investigadores/as, funcionarios/as públicos/as, miembros de equipos interdisciplinarios en salud, directivos/as y equipos técnicos de instituciones de salud, etc.).

4.- Características de la especialización

4.1.- Nivel: Posgrado.

4.2.- Modalidad: A distancia. Plan de Estudios Estructurado.

En tal contexto, las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC) se entienden como un entorno físico virtual que habilita múltiples espacios de producción e intercambio de conocimientos y estrategias pedagógicas virtuales en el marco general del SIED-UNR. En este marco es que se plantea la modalidad a distancia de la Especialización en Derecho de la Salud, alojada operativamente en el Campus Virtual de la UNR.

4.3.- Acreditación:

Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el plan de estudios obtendrán el grado académico de **Especialista en Derecho de la Salud**.

4.4.- Perfil del/la Graduado/a:

El/la abogado/a especializado/a en Derecho de la Salud será un posgraduado/a con sólida formación jurídica en el campo de esta nueva rama jurídica de carácter transversal, con una visión actualizada de los contenidos e institutos que integran la disciplina, y con capacidad de comprender las interacciones que se generan entre el Derecho y la Salud, y las demás ramas del mundo jurídico.

Tendrá competencias para abordar problemáticas relacionadas con la materia específica y complementar conocimientos de otras ramas del Derecho, pudiendo dar respuestas a las problemáticas y/o situaciones que se le presenten en su área de ejercicio ya sea como magistrado/a, abogado/a litigante, en el asesoramiento legislativo, como miembro de equipos interdisciplinarios en salud, directivos/as y equipos técnicos de



instituciones de salud, en el desempeño como docente o investigador/a o en el desempeño de cargos públicos.

El/la posgraduado/a desarrollará una actitud crítica que le permita, a través de la actualización y el conocimiento de diversos regímenes, afrontar los cambios que la disciplina impone. También tendrá una sólida formación teórica-práctica en esta disciplina, pudiendo con ello resolver conflictos que se suscitan alrededor del fenómeno de la salud. Asimismo, tendrá capacidad de trabajar concretamente en diferentes áreas y niveles vinculados a la materia, agudizando su capacidad de captar y comprender los diferentes conflictos en toda su complejidad y proponer soluciones creativas y rigurosas basadas en los conocimientos adquiridos respecto del Derecho de la Salud en diálogo con el ordenamiento jurídico en su conjunto.

4.5.- Requisitos de Admisión:

a) Poseer título de grado de Abogado/a expedido por una Universidad argentina, nacional, provincial o privada, legalmente reconocida.

b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del organismo acreditador de su país o del Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.

c) Presentar, junto a su CV completo, un escrito en el cual explique las expectativas y motivaciones que lo llevan a solicitar la inscripción en la especialización y la posible utilización futura del posgrado que obtenga.

d) Para los/las postulantes extranjeros/as de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel Intermedio Independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos/as, deberán acreditar, previamente a la defensa del Trabajo Final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los/las aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario en Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).



La selección de los/las postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera mediante resolución fundada en criterios objetivos de valoración y conforme Reglamento.

Al momento de la admisión en la carrera, los/las estudiantes admitidos/as serán notificados/das fehacientemente de la obligación de depositar una vez finalizada la carrera en el repositorio digital institucional una copia digital del trabajo final de acuerdo a lo que establece la normativa vigente de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

5.- Organización del Plan de Estudios.

5.1- Duración:

La especialización tiene una duración de 420 horas, entre las que se encuentran incluidas las horas de formación práctica, que se desarrollarán en dos (2) años. Una vez finalizado el desarrollo íntegro del programa previsto en el Plan de Estudios, el/la especializando/a ha de presentar un Trabajo Final en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses de finalizado el segundo año académico. En caso de que la Comisión Evaluadora no apruebe el mismo, tendrá la posibilidad de presentarlo nuevamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Especialización.

5.2.- Organización del Plan de Estudios:

El Plan de Estudios de la Especialización en Derecho de la Salud será abordado en diez (10) módulos, un taller de trabajo final y un trabajo final.

Todas las asignaturas son de cursado obligatorio.

5.3.- Módulos:

1. *Teoría general del Derecho de la Salud*
2. *Sistemas de protección*
3. *Trama jurídica de la salud en el Derecho Privado interno*
4. *Trama jurídica de la salud en el Derecho Público interno*
5. *Organización sanitaria*
6. *Prosoposalud I*
7. *Prosoposalud II*
8. *Prosoposalud III*
9. *Nuevos desafíos del Derecho*
10. *Derecho Procesal de la Salud*

5.4. Contenidos mínimos de los módulos:



1. Modulo I: Teoría General del Derecho de la Salud

Teoría General del Derecho de la Salud

Distintos alcances materiales, espaciales, temporales y personales de la noción de salud. Nociones de teoría, generalidad y Derecho. Diversas construcciones del objeto jurídico. Las ramas jurídicas. Sus autonomías originarias y derivadas. Derecho de la Salud. Diferencia entre Derecho de la Salud y derecho a la salud. La realidad social, la normatividad y los valores del Derecho de la Salud. Derecho de la Salud Comparado. Historia del Derecho de la Salud.

Ética, Salud y Derecho. Aportes de la Bioética y el Bioderecho

Ética, ciencia y tecnología. Nociones básicas, definiciones, objeto de estudio y alcances de la Bioética y el Bioderecho. Historia del surgimiento de ambas áreas del conocimiento. Dilemas morales. Teorías éticas clásicas y nuevas. Teoría de los principios: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. Relación entre el/la profesional de la salud y el/la paciente. Manejo de la información médica: confidencialidad, privacidad. Comités de ética de la investigación y hospitalarios.

2. Modulo II: Sistema de protección

Sistema Internacional y regional de los Derechos Humanos en materia de salud

El sistema de Derechos Humanos en la Organización de Naciones Unidas. Los instrumentos internacionales. Los órganos de tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Los procedimientos especiales. El Consejo de Derechos Humanos. Pronunciamientos del sistema de derechos humanos de ONU en materia de Derecho a la Salud. El sistema interamericano de Derechos Humanos. Los instrumentos interamericanos. La Comisión Interamericana. La Corte Interamericana. Pronunciamientos del sistema interamericano de derechos humanos en materia de Derecho a la Salud.

La protección constitucional de la salud

Derecho constitucional de la salud. La salud como bien jurídico en la Constitución Nacional. Fundamentación. El derecho a la salud. La salud en las distintas etapas



constitucionales: del bien individual a la construcción social. El artículo 42 de la Constitución Nacional. La garantía de la seguridad social en el artículo 14bis. La estructura federal de gobierno: competencias compartidas y conflictos de leyes. Las provincias y sus garantías constitucionales sobre la salud. Integración entre Nación y Provincias: COFESA, COFELESA.

3. Modulo III: Trama jurídica de la salud en el Derecho Privado interno

Daños y responsabilidades en materia de salud

Responsabilidad civil: del Código de Vélez al Código Civil y Comercial de la Nación. Factores de atribución. Daño resarcible. La responsabilidad médica: Contractual y Aquilina. Responsabilidad del equipo médico. Jefe de equipo. Responsabilidad de Sanatorios y obras sociales. La responsabilidad del Estado por el servicio de salud. Derechos fundamentales del paciente. La relación jurídica entre el médico y el paciente. La culpa médica. El error y el riesgo de la prestación. La imputación objetiva en la responsabilidad médica. Prueba. La responsabilidad médica en las especialidades.

Contratos y seguros en salud

Derecho de los contratos, derechos fundamentales y derechos humanos: proyecciones sobre el derecho a la salud. El contrato en el sistema nacional de seguro de salud. La medicina prepaga: aspectos nucleares de la Ley 26.682. El programa médico obligatorio, y las leyes especiales de las que resultan contenidos prestacionales mínimos. El contrato de asistencia al viajero. Servicios profesionales y derecho a la salud.

Derecho de la Salud y seguridad del trabajo

Enfoque de promoción y prevención. La reparación de los accidentes y enfermedades y la rehabilitación. Conceptos de “lugar de trabajo”, “condiciones y medio ambiente de trabajo” (cymat), “riesgos laborales” y “proceso de trabajo”. Los derechos y deberes de trabajadores y empleadores. Los tres derechos fundamentales (individuales y colectivos): derecho a la información, derecho a la participación, derecho a la retención de tareas. El papel del Estado, de las organizaciones de trabajadores y empleadores y de los organismos privados en nuestro Derecho y el



Derecho Comparado. Las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y el enfoque “privatizador”. Rol de las Obras sociales sindicales y de los Comités de Higiene y Seguridad. Regla de eliminación del riesgo en la fuente. Papel de las protecciones “administrativas” y personales. Los agentes peligrosos en el lugar de trabajo.

4. Modulo IV: Trama jurídica de la salud en el Derecho Público interno

Derecho de la Salud y sus aspectos administrativos

La actividad reguladora para el Derecho de la Salud. La salud como problema público. Organización y gestión de la salud. Procedimiento y proceso para el efectivo ejercicio del Derecho de la Salud.

Derecho de la Salud y sus aspectos penales

Problemática en torno a la teoría del bien jurídico. La salud como bien jurídico penal. Genealogía de la intervención punitiva en materia de salud. Salud mental, imputabilidad y las llamadas medidas de seguridad. Salud y responsabilidad penal médica. Relevancia penal del consentimiento. Legislación penal especial y salud pública. Delitos contra la salud pública. Envenenamiento Aguas, alimentos y medicamentos y propagación de enfermedades contagiosas o peligrosas. El caso particular de la pandemia del SARS COVID-19. Salud pública y ley de estupefacientes. Trasplantes de órganos. Ley de profilaxis antivenérea. Ley nacional luca contra el alcoholismo.

5. Modulo V: Organización sanitaria

Sistemas de Salud

El Sistema Nacional de Salud en Argentina. Evolución histórica determinante de su conformación actual. Atribuciones y deberes de la Nación, las Provincias y de la CABA. El Rol de Garante y de Rectoría del Estado Nacional en materia sanitaria. Organización Sanitaria Nacional. Los subsectores: Público, Privado y de la Seguridad Social. Gestión de los Servicios Públicos de Salud. La gestión y el presupuesto asignado en el ámbito público. Identificación de los obstáculos jurídicos, económicos e institucionales en la gestión de los servicios de salud.



Derecho, salud y sus espacios

El desarrollo urbano como factor de prevención. Aspectos relevantes de la planificación y gestión urbanas. Modelos de ciudad inclusiva y sostenible. La salud, medio ambiente y contaminación. La extracción de recursos naturales y la contaminación. Riesgos para la salud por uso de agroquímicos. Salud y contaminación: urbana, zonas semirurales y rurales. Relación de la pobreza y situación ambiental.

Políticas públicas y desarrollo en materia de salud

Políticas públicas para el desarrollo. Políticas sanitarias y programas nacionales de ejecución provincial. El régimen jurídico aplicable a los servicios sanitarios públicos en los ámbitos nacional, provincial y municipal. La gestión y el presupuesto público asignado. Políticas de producción y abastecimiento de medicamentos. Políticas de formación profesional para la atención en los sistemas de salud. Dispensarios, hospitales y sanatorios. Políticas educativas y preventivas para la creación de hábitos sanitarios y de higiene. Políticas de producción y distribución de alimentos. Derecho al desarrollo en salud. Noción compleja del desarrollo: el rol de la salud en el mejoramiento del bienestar de toda la población. Derecho humano a la realización personal y colectiva.

6. Modulo VI: Prosoposalud I

Géneros, sexualidades e identidades desde la perspectiva del Derecho de la salud

Salud y estereotipos y roles de género. Violencia de género y su impacto en la salud. La dimensión de la salud en los derechos sexuales y derechos (no) reproductivos. Violencia sexual y reproductiva y atención de la salud. Violencias específicas (Mutilación genital femenina, embarazo forzado en población infantil, adolescente y mujeres adultas, esterilizaciones forzadas). Violencia sexual en la población infantil. El denominado síndrome de alienación parental. Dimensión de la salud en las personas con orientaciones sexuales, identidades de género y corporalidades no hegemónicas y no binarias. Acceso a las prestaciones en salud relativas a la transición de identidad de género. La situación de las personas intersex y las prácticas médicas mutilantes. Normativas nacionales, regionales e internacionales. Informes y jurisprudencia de los tribunales locales y de los organismos internacionales.

Derecho de la salud y defensa del consumidor



La defensa del consumidor en perspectiva constitucional y de Derechos Humanos. Salud y relación de consumo. Los principios del Derecho del consumidor en su relación con el Derecho de la Salud. Acceso a la salud. Salud y práctica abusivas. Protección de la salud, deber de información y deber de seguridad. Salud y responsabilidad por productos y servicios defectuosos.

7. Modulo VI: Prosoposalud II

Salud mental desde la perspectiva del Derecho de la salud

Salud mental. Conceptualizaciones. Salud integral. Nuevo paradigma de salud mental en Argentina. Interdisciplina. Autonomía de la voluntad vital y padecimientos mentales y psicosociales. Ley 26657. Código Civil y Comercial y nuevo régimen de la capacidad. Internaciones voluntarias e involuntarias. Desmanicomialización. Políticas públicas de salud mental en Argentina y programas. Organización de los servicios y prácticas sanitarias.

Derecho de la salud y niños, niñas y adolescentes

Derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes. Los principales ejes del Sistema de protección en derechos de niñas, niños y adolescentes. Autonomía progresiva para el ejercicio de derechos. Principio de participación. Derecho a ser oído. Interés superior del niño. La protección de niñas, niños y adolescentes de la Constitución Nacional. Leyes de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes (ley 26.061) y Leyes sobre los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud. Competencia bioética. Participación del niño en las cuestiones concernientes a la salud. Derecho a la salud. Participación del niño en las cuestiones concernientes a la salud. El artículo 26 del Código Civil y Comercial. Distintos modos de ejercer los derechos vinculados a su propio cuerpo. Consentimiento informado, regulación y su relación con el niño. Análisis jurisprudencial.

Derecho de la salud y vejez

Vejez y proceso de envejecimiento. Gerontoglobalización. Perspectiva compleja de la vejez. Aportes interdisciplinarios. Vejez y curso de vida. Componentes biopsicológicos. Dinámica histórica. Plano cultural.



Multigeneracionismo. Vejismos y vulnerabilidades. Nuevas reivindicaciones de justicia. Salud y vejez. Derecho de la Vejez, sus cinco principios y ejes. Derecho de la vejez y Derecho de la Salud.

8. *Modulo VIII: Prosoposalud III*

Derecho de la salud y personas en situación de discapacidad

Modelo social de discapacidad. Perspectiva de discapacidad y enfoque de derechos humanos. El derecho a la salud sin discriminación por motivo de discapacidad. Accesibilidad, ajustes razonables y sistemas de apoyos. Discapacidad, ejercicio de derechos, capacidad jurídica y consentimiento informado. Derechos sexuales y no reproductivos. Bioética y discapacidad

Derecho de la salud y pueblos originarios

Los paradigmas de abordaje de y en la salud. Medicina tradicional y medicina hegemónica tradicional occidental. Cosmovisión y salud. Los procesos de salud y enfermedad. La bioprospección y propiedad intelectual. El derecho indígena a la salud en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Legislación y reconocimiento de terapeutas y biodiversidad en Iberoamérica, Canadá y Australia. El derecho indígena a la salud en la legislación interna en América Latina. Criterios hermenéuticos para la interpretación. Normativa sobre usos y costumbres, medicina tradicional y plantas medicinales Implementación de la normativa y mecanismos los intervinientes transdisciplinarios y los nuevos sujetos de los pueblos en salud indígena. La salud indígena en los Sistemas de Protección y Promoción Regionales: europeo, africano e interamericano. El principio límite de apreciación nacional.

Salud y seguridad alimentaria

Conformación y evolución del sistema agroalimentario internacional. Guerra Fría y la cuestión del hambre como asunto internacional. Función estratégica de las políticas de salud para el Tercer Mundo. Inseguridad alimentaria y biopolítica del desarrollo. Capital tecnofisiológico y hábitos de consumo en la sociedad industrial. Organismos internacionales (FAO, OMS, UNICEF) y procesos de securitización en el siglo XXI. Legislaciones internacionales. Marco Regulatorio a Nivel Mundial ONU, OMS, FAO. Codex Alimentarius – Finalidad de su creación, estructura, objetivos y funcionamiento.



MERCOSUR – Normas de Alcance y competencia Regional. Ámbito de Aplicación. Código Alimentario Argentino. Normas de alcance y Competencia. Organismos de Control a Nivel Nacional- SENASA- ANMAT- INAL. Nivel Provincial: Leyes Provinciales, Código Bromatológico, organismo controlador. Nivel Municipal: Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, organismo controlador, instituciones municipales. Legislaciones específicas. Ley de Seguridad Alimentaria. Ley de Lactancia Materna. Ley de Celiaquía. Ley de Enriquecimiento de Harinas. Ley de Donación de Alimentos. Ley de Pérdidas y Desperdicios Alimentarios. Ley de Reducción del Consumo de Sodio. Regulación de grasas trans. Patentes sobre la Biodiversidad. Paradigmas de sustentabilidad. Organismos Genéticamente Modificados, Legislación, Protocolo de Cartagena, CONABIA, SAGPyA.

9. Modulo IX: Nuevos desafíos del Derecho de la Salud

Salud digital y ciudadanía sanitaria

Componentes de la salud digital. Historia clínica electrónica. Receta electrónica. Telesalud. Desarrollo de algoritmos, aplicaciones y dispositivos digitales en salud. Robótica. Inteligencia artificial. Uso de datos individuales y masivos en salud y su tratamiento. Medicamentos digitales. De pacientes a ciudadanos sanitarios. Nuevos perfiles en la prueba y gestión forense. Desafíos de la salud digital en la transformación del sector sanitario.

Judicialización de la salud

El conflicto en materia de salud. Tipos. Los conflictos intra-organizacionales. Sistemas de resolución. Experiencias comparadas. Causas de aumento de la litigiosidad en salud. Judicialización y des-judicialización del derecho a la salud. Procesos judiciales. Marcos normativos. Medidas cautelares. Cumplimiento. Análisis jurisprudencial. Clínica de casos. Encuadre del caso. Herramientas procedimentales y comunicacionales.

10. Modulo X: Derecho Procesal de la Salud

Estrategia y argumentación jurídica en Derecho de la Salud



Argumentación jurídica. Dimensiones de la argumentación jurídica: analítica, dialéctica, retórica. Argumentos: clases. Falacias. Argumentación sobre hechos. Presentación de los argumentos y estructura del discurso. Importancia para el derecho de la salud. Estrategia de la argumentación en derecho de la salud.

Clínica de práctica profesional

Adquisición de aptitudes y destrezas para la resolución de conflictos y la toma de decisiones vinculados con el Derecho de la Salud. El rol del/la abogado/a, juez/a y legislador/a. Método del caso. Análisis e interpretación de jurisprudencia nacional e internacional. Análisis de la evolución jurisprudencial en distintos temas de Derecho de la Salud.

11. *Taller de Trabajo Final*

Lineamientos para la elaboración del Trabajo Final: conceptualización. Principales componentes del Trabajo Final. Tipología de diseño y desarrollo. La escritura académica. Estrategias de la escritura académica. Citas y referencias bibliográficas.

Trabajo Final:

La Especialización culmina con la presentación de un Trabajo Final, de carácter individual, escrito en idioma español, el que puede ser presentado solamente por los/las estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios. Se entiende por Trabajo Final el tratamiento de una temática desarrollada durante la Especialización, que ha de cumplir con los requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. Podrá ser de índole monográfica, elaboración de un dictamen, de una defensa, sentencia, proyecto de ley o versar sobre el estudio de casos. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el trabajo desarrolle un planteamiento teórico argumental con contenido científico que dé sustento al análisis o a la propuesta empírica.

5.5. Asignación horaria y correlatividades:



Código	Asignatura	Horas teóricas	Horas prácticas	Carga horaria total	Correlatividades
1.	Módulo I: Teoría General del Derecho de la Salud	20	10	30	-
2.	Módulo II: Sistema de protección	20	20	40	-
3.	Módulo III: Trama jurídica de la salud en el Derecho Privado interno	40	20	60	-
4.	Módulo IV: Trama jurídica de la salud en el Derecho Público interno	20	10	30	-
5.	Módulo V: Organización sanitaria	30	20	50	-
6.	Módulo VI: Prosoposalud I	22	8	30	-
7.	Módulo VII: Prosoposalud II	30	10	40	-
8.	Módulo VIII: Prosoposalud III	30	10	40	-
9.	Módulo IX: Nuevos desafíos del Derecho de la Salud	15	25	40	-
10.	Módulo X: Derecho Procesal de la Salud	10	30	40	1. a 10.
11.	Taller de Trabajo Final		20	20	-
12.	TRABAJO FINAL				1. a 11.
	Carga Horaria Teórica	237			
	Carga Horaria Práctica	183			
	Carga Horaria Total de la carrera	420			

5.6. Evaluación de las asignaturas:

A fin de evaluar el proceso de formación de los/as especializandos/as, se proponen las siguientes instancias evaluativas en las diferentes asignaturas:

- Evaluación permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje a lo largo del desarrollo de la asignatura, a fin de favorecer la retención de los/as cursantes y promover la adquisición de conocimientos, su aplicación en el ejercicio profesional, la reflexión e investigación de área específica, a través de trabajos individuales y grupales.



- Evaluación final cuyas modalidades particulares aplicadas se especifican en los respectivos programas. La misma es individual. La calificación obtenida en la evaluación es determinante de la aprobación de la asignatura en cuestión. A modo de criterio general, la evaluación puede consistir en un examen de contenido escrito u oral, la resolución debidamente fundamentada de ejercicios reflexivos o la presentación de un trabajo monográfico.

6.- Modelo educativo.

6.1.- Modelo educativo aplicado a la modalidad a distancia:

El modelo educativo que se propone para esta carrera parte de una concepción constructivista del proceso de enseñanza/aprendizaje, en cuyo marco se propende al desarrollo de un vínculo pedagógico participativo y colaborativo. Las TIC ocupan un lugar central en dicho modelo debido a que conforman escenarios comunicativos en los cuales las limitaciones espaciales no constituyen un obstáculo, habilitando una producción de conocimiento basados en la cooperación interactiva de los participantes. La configuración de un dispositivo hipermedial por parte de la UNR, considerado como una red socio-técnica que posibilita realizar acciones "en interactividad responsable" para investigar y aprender bajo la modalidad a "distancia", representa una dinamización fundamental para la puesta en marcha de la Especialización en Derecho de la Salud bajo Modalidad a Distancia.

Por otra parte, la opción pedagógica a distancia permite dar respuesta a los planteos didácticos presentados por la creciente globalización y transmisión de información del conocimiento, rompiendo las barreras de la distancia y sociabilizando el conocimiento jurídico.

En este sentido, la implementación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) se entiende como el espacio propicio perdurable en el tiempo, para el desarrollo estrategias pedagógicas integrales. Para llevar a cabo el proyecto pedagógico, la carrera cuenta con docentes y tutores/as que orientan y ayudan a los/as especializandos/as a través de contactos en sus diferentes modalidades, por medios analógicos y digitales, tanto en formatos síncronos como asíncronos. Los contenidos se distribuyen por el Campus Virtual de UNR, complementado con instancias síncronas (chat, foros, skype, videoconferencias entre otros).



En el momento actual, se han multiplicado los medios de comunicación, las nuevas formas de comunicación en la web permiten la creación de nuevos contextos de enseñanza-aprendizaje virtuales, la comunicación bidireccional estudiante-profesor/a y estudiante-estudiante, en una comunicación uno a uno, uno con muchos o muchos con muchos, en cualquier lugar y en cualquier momento.

Esta nueva realidad requiere la adopción de un modelo pedagógico que comprometa al/la estudiante a ser un/a participante activo/a, a desarrollar competencias metacognitivas (aprender a aprender), a adoptar actitudes constructivas ante su capacidad de autorrealización con vistas a un aprendizaje a lo largo de la vida, a tornarse cada vez más autónomo y capaz de interactuar de modo responsable en contextos grupales.

En este modelo, el/la docente ya no es concebido/a como depositario/a absoluto/a del conocimiento, sino que actúa como un mediador/a y asesor/a pedagógico/a, facilitando y promoviendo —mediante el use de diversos recursos y dispositivos de las TIC— el desarrollo de una actitud investigativa y colaborativa, bajo supuestos de participación solidaria y el diálogo constructivo, poniendo énfasis en los procesos y no solo en los resultados.

De tal modo, la comunicación didáctica se despliega mediante la convergencia de diversos lenguajes en actividades específicamente disociadas a partir de la sinergia que posibilitan las TIC de materiales escritos, audiovisuales y multimediales, promoviendo la consecución de los supuestos y propósitos del aprendizaje compartido.

6.1.1.- Interacción docente-estudiante:

En este modelo la tarea docente se concibe acompañada de una modalidad tutorial, esto es, como un proceso en el cual los/as estudiantes, por medio del acompañamiento de docentes y tutores/as, amplían y profundizan sus conocimientos a partir del trabajo continuo de investigación e intercambio.

En este sentido, la tutoría virtual, tiene por finalidad guiar el aprendizaje, orientar y facilitar la utilización de recursos y materiales didácticos digitales, promoviendo la interacción con y entre los/as estudiantes a través de medios tecnológicos, para motivarlos al logro de los objetivos educativos. Por cuanto no implica sólo la acción de responder y atender preguntas o consultas, sino que es una tarea esencial dentro de este modelo constructivista. Para esto, es necesario ir adaptando y revisando las propuestas



de trabajo en función de satisfacer las exigencias y necesidades de los grupos particulares, con respecto a los temas abordados, las metodologías utilizadas y los diversos tiempos de aprendizajes.

La función del docente tendrá como objetivo el abordaje de los contenidos propuestos en el programa de la actividad curricular y las actividades prácticas que comprendan. El/la docente, presenta la materia y describe la modalidad de trabajo a través de la publicación de los contenidos de esta y las consignas y los enunciados de las actividades prácticas. Realiza, además, una presentación multimedia de tipo introductoria de los temas que considere más importantes o que precisen una explicación oral. También cuenta con la posibilidad de llevar a cabo videoconferencias para abordar los temas o conceptos principales de cada unidad que lo requieran.

El proyecto pedagógico propuesto, supone que el aprendizaje es un proceso activo de construcción de conocimientos; el/la estudiante asume el proceso y el/la docente, en su rol de apoyo, es un facilitador.

Es preciso destacar que en el aula virtual se efectúan tareas conjuntas de discusión grupal, como foros y otros mecanismos; se promueve la consulta a bibliotecas, el análisis y discusión de casos, la elaboración de proyectos, entre otros. Esto supone que, en algunos momentos, la relación puede ser de uno a uno, y, en otros, de uno a un grupo, y, también, de uno a todos, lo cual significa que el/la docente y el/la tutor/a van a dedicar también su tiempo de apoyo y orientación a los grupos y no solo a los/as estudiantes en forma individual.

En cuanto a la implementación de tutorías, se propone la organización en dos grupos: tutores/as académicos/as y tutores/as técnicos/as. Ambos grupos asumirán un rol esencial en el modelo que aquí se propone. Tanto el/la tutor/a académico/a como el/la técnico/a comparten funciones comunes. La principal es brindar confianza a los/as especializandos/as, debiendo no solo acompañarlos/as en el proceso que transitan, sino integrarlos/as en el sistema, ayudándolos/as a superar las dificultades que podría presentarles el desenvolvimiento dentro del aula virtual. De allí que entendemos que el/la tutor/a debe proponer un apoyo continuo, que propicie el estímulo y orientación individual, la facilitación de las situaciones de aprendizaje y la ayuda para resolver las dificultades. Debe comunicarse con el/la especializando/a para motivarlo/a y acompañarlo/a, evitando que se sienta solo/a o aislado/a. También deben fomentar la



tutoría grupal programada con el fin de fortalecer los lazos entre los/as estudiantes de una misma cohorte, y a fin de que las preguntas de algunos/as beneficien al resto, procurando además que dicho fortalecimiento genere beneficios tales como –y a modo de ejemplo- el éxito de los foros.

Especificadas las funciones comunes, se referirán ahora las específicas de cada uno de los grupos definidos. La figura del tutor/a académico/a está pensada para acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de los/as estudiantes de esta Especialización. Debe tratarse de una persona formada en el Derecho de la Salud. Su función es académica, debiendo encontrarse capacitados/as para entender la lógica de las relaciones académicas en el marco de los entornos virtuales, potenciando la participación y las interacciones de, y con, los/as especializandos/as. Asimismo, el aula virtual, al disponer de todas las herramientas comunicacionales, tanto sincrónicas como asincrónicas, promueve a su vez la interactividad requerida en este modelo pedagógico. Se propone un/a tutor/a académico/a cada diez (10) estudiantes.

La otra figura corresponde al/la tutor/a técnico/a. Distintos estudios, sobre experiencias educativas de este tipo, han demostrado que los/as estudiantes suelen tener dificultades en cuanto a una efectiva apropiación de los espacios comunicacionales habilitados por las TIC, y que los niveles de participación varían –entre otros aspectos– según el conocimiento y manejo que se tenga del aula virtual. Es por eso que la acción tutorial técnica está destinada a acompañar a los/as estudiantes en el aprovechamiento a la máxima expresión del campus de la UNR en el que se alojará la Carrera. Ello obedece a que las herramientas y recursos de comunicación posibilitan el borramiento de los límites espacios-temporales y producen un efecto de co-presencia a pesar de la distancia, lo cual también abre el juego a la interacción entre los/as actores/as involucrados/as, y extiende el espacio áulico más allá de los confines físicos del aula tradicional, constituyendo el espacio virtual de aprendizaje. Se proponen dos (2) tutores técnicos por cohorte.

6.1.2.- Formación docente en educación a distancia:

La formación docente en educación a distancia se considera un aspecto fundamental para asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de la Carrera en modalidad virtual. En tal sentido, se prevé la realización de actividades de capacitación y entrenamiento bajo la forma de cursos, talleres y asesoramientos personalizados a



cargo de expertos/as en el manejo de conceptos, modelos y herramientas de educación a distancia.

6.1.3.- Entornos de aprendizaje:

La propuesta pedagógica de la carrera de Especialización en Derecho de la Salud – Modalidad a Distancia –, se llevará adelante mediante la utilización de diferentes TIC, en los distintos espacios curriculares, los que se mencionan a continuación:

6.1.3.1.- Video y texto base de bienvenida a la carrera:

La carrera tendrá disponible un video inicial de bienvenida conteniendo la información básica relativa a la metodología que llevará adelante la Especialización, además de una presentación de cada uno/a de los/as tutores/as y la función que cada uno/a de ellos/as asume, acompañada de un texto base que contribuirá a brindar -entre otros aspectos de utilidad- los correos electrónicos de los/as tutores/as ofreciendo la información básica para el inicio de las actividades. Este primer contacto permitirá generar una mayor aproximación entre el área de gestión, los/as tutores/as y los/as estudiantes de la carrera, para de ese modo reforzar la presencia y el contacto más allá de la distancia espacial.

6.1.3.2.- Elementos presentes en todas las unidades de cada asignatura:

a. Videos de presentación: Son breves videos que el/la docente a cargo realiza con el fin de presentarse y presentar la asignatura. Los mismos se producirán con el propósito de que se puedan ver y descargar tanto en la plataforma educativa Moodle como en dispositivos móviles. Permiten generar, por su lenguaje icónico-indicial, una mayor aproximación entre los/as docentes, tutores/as y los/as estudiantes, y, de ese modo, reforzar la "presencia" y el contacto más allá de las "distancia" espacial.

b. Textos-base: Se trata de textos que contribuyen a organizar las distintas unidades de las asignaturas, brindando las claves de lectura para ayudar a comprender las diversas problemáticas teóricas y conceptuales trabajadas. Son producidos por los/as docentes de modo hipertextual e hipermedial, y enlazan a textos fuentes y bibliografía también seleccionada y organizada por los/as docentes y tutores/as de la cátedra. Este tipo de textos tienden a brindar un mapa que permite a los/as estudiantes realizar conexiones con otros textos, actividades, foros de



debates y trabajos prácticos, con el fin de generar la comprensión y aprehensión de los temas abordados.

c. Desarrollo teórico de las clases. Video clases y videoconferencias: Cada docente a cargo propondrá el desarrollo teórico de su asignatura a través de clases asincrónicas y video conferencias sincrónicas. Las clases podrán ser grabadas, quedando disponibles para futuros accesos.

La asistencia a las clases sincrónicas por parte de los/as especializandos/as es obligatoria y es uno de los requisitos para la regularización de la asignatura.

También el docente podrá desarrollar contenidos a través de video clases a – sincrónicas que tendrán una duración entre 20 y 25 minutos.

d. Audiovisuales complementarios: Recursos realizados en video y audio con contenidos afines a los temas trabajados en las unidades, que van desde entrevistas a personas del ámbito científico y académico, fragmentos de documentales educativos, música, video tutoriales y otras producciones significativas a los fines didácticos.

e. Bibliografía: La bibliografía se encontrará disponible en diversos dispositivos, tales como el Repositorio Hipermedial de la UNR y las revistas electrónicas a las que se encuentra suscripta la Facultad de Derecho, contando con claves de acceso para acceder a las mismas. Además, los/as docentes de la asignatura podrán seleccionar capítulos de libros, artículos de doctrina, jurisprudencia, etc. También podrán indicarse plataformas jurídicas en línea de acceso gratuito.

Quedará debidamente explicitado el material considerado de lectura obligatoria, diferenciándolo de aquel que tiene carácter ampliatorio o complementario. Y estarán organizados para el orden de la lectura sugerida.

f. Actividades individuales de los alumnos. Para consolidar el desarrollo y aprendizaje eficaz de las asignaturas se propone también la posibilidad de realizar actividades de estudio de carácter individual en el propio ámbito personal del/la especializando/a, planteando ejercicios de autocorrección, y actividades con devolución en encuentros sincrónicos. Los contenidos de estos trabajos no solo incluirán temas teóricos de reflexión, o comentarios de un fallo jurisprudencial, sino también casos prácticos relacionados con la asignatura correspondiente, situaciones problemáticas a resolver, guías de preguntas, ensayos breves. Las



actividades pueden tener un tiempo límite de resolución o de desarrollo, según la propuesta didáctica del/la docente.

g. Foro de actividades: Se trata de un espacio de trabajo participativo asincrónico que por medio de diferentes modalidades genera un escenario de debate e intercambio colaborativo sobre diversos terrenos propuestos por el/la docente. La participación y la producción de los/as estudiantes en este espacio serán tomadas como indicadores para cumplimentar las condiciones de regularidad de las asignaturas y la necesidad o no –según el caso- de que el/la tutor/a intensifique sus esfuerzos con quienes registran insuficiente o escasa participación en las actividades.

h. Foro de consultas: Espacio de comunicación asincrónica que permite realizar consultas en torno a los temas trabajados y que pueden ser generadas tanto por los/las docentes como por los/as estudiantes. Es el lugar principal para plantear dudas, formular interrogantes y hacer comentarios sobre los aspectos teórico-conceptuales abordados.

i. Videoconferencias sincrónicas de consulta: Actualmente existen diversas alternativas tecnológicas utilizadas para organizar reuniones virtuales de carácter grupal, de modo sincrónico. Este recurso, ampliamente difundido, será aplicado por la Carrera para programar encuentros de consulta y discusión, que podrán tener carácter regular, o extraordinario según las necesidades que se planteen. En la variante regular, se prevé un cronograma de videoconferencias sincrónicas con el propósito de que los estudiantes realicen consultas públicas o privadas sobre diversos aspectos de la asignatura. Desde cuestiones vinculadas a la bibliografía, pasando por las actividades propuestas, hasta el trabajo final. La videoconferencia sincrónica es una herramienta que permite un encuentro entre el docente, los tutores y los estudiantes, como así también entre los estudiantes entre sí.

6.2.- Plataforma y Roles de Usuarios:

La plataforma utilizada por la Especialización en Derecho de la Salud – Modalidad a Distancia – será Moodle, dentro de los lineamientos fijados por la UNR en materia de Educación a Distancia. Se trata de una plataforma e-learning de distribución libre que permite la creación y administración de comunidades educativas en línea. El Moodle posibilita interacciones grupales y conversaciones privadas docente-estudiante y



estudiante-estudiante, y contiene una cantidad de herramientas comunicativas y educativas que generan insumos para la evolución del desempeño académico de los/as estudiantes.

Existen diferentes gestiones de roles de los usuarios:

a. Usuario administrador: Administra y gestiona los accesos del resto de los perfiles. Genera cursos y categorías e instala complementos para el sistema.

b. Usuario profesor: Cuenta con los permisos para editar, crear, modificar y borrar recursos o actividades dentro de los cursos a los que se encuentra asignado. Puede inscribir, calificar a los/as estudiantes y comunicarse de forma personal o grupal.

c. Usuario profesor sin permiso de edición: Puede calificar y responder consultas de los/as otros/as usuarios/as, pero sin el permiso para agregar o modificar contenidos ya generados.

d. Usuario estudiantes: Puede visualizar todos los contenidos de la asignatura donde se encuentra inscripto/a, realizar actividades, revisar recursos y participar en las diferentes instancias que el/la docente propone sin modificar contenidos que son parte de la propuesta educativa.

e. Usuario invitado: Solo puede visualizar los contenidos de la plataforma, sin poder modificarlos, ni poder participar de las diversas propuestas.

La plataforma cuenta también con herramientas que pueden utilizar los/as docentes de acuerdo con sus diferentes estrategias didácticas. Entre ellas, se encuentran el calendario de actividades, publicaciones personales (blog), diversos cuestionarios, herramientas de evaluación y autoevaluación, encuestas y taller.

En cuanto a las videoconferencias, la Especialización en Derecho de la Salud – Modalidad a Distancia – contará con las herramientas provistas por el Campus Virtual de la UNR y plataformas alternativas como Zoom, Google Meet, Jitsi, entre otras. Así se garantizará un entorno para poder compartir archivos, aplicaciones y pizarra. Las salas serán configurables como privadas o públicas, con acceso a invitados o solo a usuarios registrados, con un sistema de notificaciones a estos últimos. Esta herramienta permitirá grabar las conferencias y poder acceder a ellas desde cualquier dispositivo conectado a Internet y con cualquier sistema operativo.

6.3.- Equipo informático:



Los/as especializandos/as podrán acceder a las asignaturas y talleres a través de una computadora con capacidad multimedia y webcam, donde puedan utilizar navegador, cliente de correo y conexión a Internet. También podrán acceder desde una Tablet y/o Smartphone, que tengan conexión a Internet.



ANEXO II
REGLAMENTO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LA SALUD
-Modalidad a Distancia-

Título Preliminar

Artículo 1: Marco normativo. La carrera de Posgrado Especialización en Derecho de la Salud -Modalidad a Distancia- está radicada en la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y se organiza de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución ME 160/11 y en Ordenanza N° 666/10, a las disposiciones ministeriales vigentes y a las normas que establece este reglamento.

Título I – Órganos de la Especialización

Artículo 2: Estructura de gobierno de la Especialización en Derecho de la Salud – Modalidad a Distancia. El gobierno de la Especialización en Derecho de la Salud – Modalidad a Distancia, se compondrá de dos órganos principales, basados en los requerimientos reglamentarios de la UNR: la Dirección de la carrera, de carácter ejecutivo, y la Comisión Académica, dotada de atribuciones consultivas y resolutivas, referidas a decisiones que requieren de la aplicación de criterio y saber disciplinar.

En el plano ejecutivo, la Dirección es asistida por una Secretaría Académica que asume funciones específicas por delegación, vinculadas al cumplimiento de las exigencias normativas, académicas y administrativas de la Carrera. En un nivel operativo actúa un/a Secretario/a Técnico/a que coopera con la gestión administrativa de la Carrera. El/la Secretario/a Técnico/a no forma parte de la estructura académica de la especialización, cumpliendo exclusivamente funciones de cooperación en la gestión administrativa.

Capítulo I – Dirección

Artículo 3: Dirección. La Dirección de la carrera está a cargo de un/a Director/a, con el título de Doctor/a, Magister, Especialista de reconocida trayectoria académica en el ámbito del Derecho de la Salud. El/la Director/a será nombrado/a y removido/a por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del/a Decano/a.



Artículo 4: Funciones de la Dirección.

- a) Supervisar todos los aspectos relativos a la coordinación e implementación académica de la carrera y de las cuestiones administrativas y financieras de la misma.
- b) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de la Especialización, participar en ellas con voz, pero sin voto.
- c) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquél.
- d) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la carrera y la frecuencia de cursado.
- e) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la carrera según su modalidad.
- f) Informar periódicamente sobre la marcha de la carrera a la Escuela de Graduados.
- g) Recomendar a la Escuela de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la carrera de Especialización.
- h) Intervenir junto a otros/as Directores/as de Carreras de Posgrado, en las reuniones que se convocasen para evaluar el desarrollo de las actividades académicas de la Escuela de Graduados.
- i) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación, re-acreditación y categorización de la carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.
- j) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.
- k) Proponer a la Comisión Académica planes de mejoramiento de la Carrera y programas específicos de seguimiento y evaluación de las actividades académicas de las mismas.
- l) Representar a la carrera en las instancias de la propia Universidad y ante otras Instituciones Educativas. En este sentido, es responsable de los contactos con las instituciones públicas o privadas con las que se realicen convenios para el desarrollo de intercambios, residencias, pasantías o prácticas profesionales.



m) Planificar y supervisar con la asistencia de la Secretaría Académica, las actividades de formación y capacitación en educación a distancia del cuerpo académico de la carrera.

n) Organizar los aspectos de gestión y política universitaria en el desarrollo de la carrera, especialmente lo que hace a la mejor implementación del proyecto pedagógico a distancia.

Capítulo 2. Comisión Académica

Artículo 5: Comisión Académica. La Comisión Académica de la Especialización en Derecho de la Salud se integrará por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, todos/as ellos/as Doctores, Magister o Especialistas con reconocida trayectoria en el ámbito del Derecho de la Salud. Sus miembros serán designados/as y removidos/as por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

Artículo 6: Funciones de la Comisión Académica.

a) Colaborar con la Dirección de la carrera cuando ésta lo requiera, especialmente en relación con la organización de la documentación necesaria para los procesos de acreditación, reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.

b) Actuar como órgano de admisión a la Especialización. Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el/la aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, deberán estar fundamentados y serán inapelables. El dictamen será comunicado fehacientemente al/la aspirante.

c) Aprobar al/a Director/a y al/la Co-Director/a (si hubiere) del Trabajo Final.

d) Realizar la evaluación de solicitud de la presentación del Trabajo Final.

e) Proponer al Consejo Directivo la constitución de las Comisiones Evaluadoras de los Trabajos Finales.

f) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia.

g) Estudiar y recomendar o rechazar las solicitudes de prórroga en la presentación de Trabajos Finales, de acuerdo a los plazos establecidos en el presente reglamento.

h) Evaluar el desempeño de los/as docentes de la carrera a través de la confección y posterior análisis de los resultados de las encuestas anónimas que se le formulen a los/as cursantes.



- i) Recomendar a la Dirección y a la Secretaria Académica de la carrera sobre los mecanismos de seguimiento de los especializandos/das durante el cursado y hasta la conclusión de sus Trabajos finales.
- j) Recomendar a la Dirección y a la Secretaria Académica de la carrera los mecanismos de seguimiento de los/as graduados/as.

Capítulo 3. Secretaría Académica

Artículo 7: Secretaría Académica. La Dirección de la carrera es asistida por una Secretaria Académica. La persona que se desempeñe en dicha función deberá poseer el título de Doctor/a, Magister o Especialista de reconocida trayectoria académica en el ámbito del Derecho de la Salud. La designación y su remoción corresponden al Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Dirección de la carrera.

Artículo 8: Funciones de la Secretaría Académica.

- a) Colaborar con la Comisión Académica en los procesos de admisibilidad, pedidos de prórroga o readmisión y efectuar el control de altas y bajas de los/as especializandos/as conforme la reglamentación vigente.
- b) Colaborar con la planificación de las actividades académicas organizando los cronogramas de clases, docentes y evaluaciones.
- c) Entender en la tramitación y expedición de diplomas y en el reconocimiento de títulos extranjeros y de estudios efectuados en el marco de la carrera.
- d) Asistir a la Dirección y a la Comisión Académica en todo lo atinente al seguimiento de la labor desempeñada por los/as docentes y los/as tutores/as.
- e) Ser responsable de la gestión técnico-académica, llevando a cabo la coordinación y planificación de la labor desempeñada por los/as tutores/as académicos/as y técnicos/as y demás medidas que contribuyan a la propuesta pedagógica a distancia.
- f) Promover una mayor interacción entre los distintos órganos de la carrera que permita la revisión simultánea de las tareas y la currícula de la misma.
- g) Sistematizar la información sobre posibles directores/as y jurados de Trabajo Final en base a lo propuesto por los/as especializandos/as, y los jurados seleccionados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- h) Organizar actividades de formación y capacitación en educación a distancia del cuerpo académico de la carrera.



- i) Administrar el libro de actas de la Comisión Académica.
- j) Controlar periódicamente la actualización y disponibilidad del material bibliográfico destinado al dictado de la carrera.
- k) Brindar apoyo en los procesos de evaluación interna y externa.
- l) Desarrollar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Dirección o la Comisión Académica.

Capítulo 4. Secretaría Técnica

Artículo 9: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Especialización estará a cargo de un/a Secretario/a Técnico/a que será designado/a por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de la carrera, de acuerdo con sus antecedentes académicos.

La Secretaría Técnica cumple una función netamente administrativa, no formando parte de la estructura académica de la carrera. Deberá poseer el título de abogado/a y poseer antecedentes académicos y/o profesionales ámbito del Derecho de la Salud.

Artículo 10: Funciones de la Secretaría Técnica.

- a) Organizar acciones para que autoridades, docentes y estudiantes de la carrera gestionen sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendarios de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil al mejor desarrollo del curso en el campus virtual de la unidad académica.
- b) Organizar y coordinar con la Escuela de Graduados las tareas propias del alumnado, bedelía y archivo, mediante la implementación de un procedimiento comprensivo de actividades de programación de calendario académico, administración de espacios físicos, controles de asistencias, gestión de datos de estudiantes, soporte técnico para movilidad de profesores/as y administración financiera.
- c) Asegurar el cumplimiento de todos los recaudos y plazos exigidos en la Ordenanza N° 666 a los fines de la calificación de los Trabajos Finales de la carrera.
- d) Administrar la plataforma de educación a distancia y la gestión de carga de datos.
- e) Brindar atención a las consultas recibidas de cualquier índole, direccionando los requerimientos a quienes corresponda.
- f) Llevar la lista de especializandos/as y cuidar de su debida registración ante la Facultad de Derecho y la Universidad Nacional de Rosario.
- g) Llevar y controlar la asistencia de los/as especializandos/as y docentes.
- h) Intervenir en la gestión de cobro de la matrícula y de pago de honorarios a docentes.



- i) Mantener en archivo las evaluaciones, trabajos presentados por los/as especializandos/as en el desarrollo del cursado y Trabajos Finales.
- j) Administrar el registro documental de datos generados por el funcionamiento de la Especialización, en vistas a la elaboración de indicadores para la medición de procesos y la formulación de acciones de mejora.
- k) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Dirección y la Secretaría Académica de la carrera.

Título II – Tutorías

Capítulo 1 – Tutores/as Académicos/as

Artículo 11. Designación. Requisitos. Los/as tutores/as académicos/a serán designados por Resolución Decanal a propuesta de la Dirección de la carrera. Deberán poseer título de Especialista y/o antecedentes académicos y científicos y/o trayectoria en el ejercicio profesional en Derecho de la Salud.

Artículo 12. Funciones. Los/as tutores/as académicos/as tendrán la función de asistir a los/as especializandos/as en los aspectos vinculados a la adquisición de conocimientos y habilidades, realizando particularmente las siguientes tareas: a) Acompañamiento a los/as especializandos/as en la generación de condiciones favorables para la construcción del conocimiento; b) Seguimiento sobre la participación de los/as especializandos/as en la plataforma de educación a distancia, en las clases sincrónicas y asincrónicas, de las diferentes asignaturas, brindando la información al/la docente a cargo de la materia y a la Secretaría Académica a fin de definir estrategias al efecto; c) Participación en los foros y chat; d) Coordinación de la entrega de los exámenes en colaboración con la Secretaria Académica.

Artículo 13. Deberes del cuerpo de tutores/as. Los/as tutores/as académicos/as desarrollarán tareas que abarcan aspectos disciplinares, técnico-comunicacionales, académicos y administrativos, y deberán:

- a) Acompañar y orientar a los/as especializandos/as a los fines de generar, con empleo de mediaciones tecnológicas, condiciones favorables para la construcción de aprendizajes significativos.
- b) Realizar los seguimientos de la participación de los/as especializandos/as en los espacios de comunicación sincrónicos y asincrónicos, de las diferentes asignaturas,



brindando la información al/la docente responsable de la asignatura y a la Secretaría Académica a fin de definir estrategias al efecto.

c) Asistir en la evaluación al/la docente responsable de la asignatura o taller, de las producciones de los/as especializandos/as, calificación y comentarios a modo de devolución respecto al desempeño.

Artículo 14. Asignación de los/as especializandos/as. Cada tutor/a tendrá asignado un máximo de 10 especializandos/as, con una cantidad de horas que podrá variar en función del desarrollo de las actividades académicas. En cuanto a la cantidad de horas semanales asignadas al trabajo de tutorías, deberá dedicar siete (7) horas semanales al contacto con la plataforma, debiendo adicionarse las horas previstas de reuniones programadas virtuales y presenciales, animación de foros y realización de propuestas complementarias.

Capítulo 2 – Tutores Técnicos

Artículo 15. Designación. Requisitos. Los tutores técnicos serán designados por Resolución Decanal a propuesta a la Dirección de la carrera. Deberán poseer título de abogado y conocimiento en el manejo de plataformas virtuales.

Artículo 16. Funciones. Los tutores técnicos tendrán a su cargo la orientación de los/as especializandos/as en el uso del aula virtual y colaborarán con los/as tutores/as académicos/as en el seguimiento de la participación del/la especializando/a en la plataforma. Se prevé dos (2) tutores técnicos por cohorte.

Artículo 17. Carga Horaria. Su dedicación efectiva será a requerimiento del/la especializando/a. Se prevé que la mayor cantidad de horas se darán al inicio de la Carrera, que es donde aparecen las mayores dificultades y una vez aprendido el funcionamiento su intervención va disminuyendo en intensidad y dedicación. Sin embargo, tendrá a su cargo el seguimiento del acceso y participación de los/as especializandos/as en las distintas secciones del aula virtual, a fin de identificar a aquellos/as que registran una escasa participación, debiendo dar aviso al tutor/a académico/a a fin de diseñar estrategias para lograr su participación.

Título III – Inscripción a la Especialización

Capítulo 1 – Postulantes

Artículo 18: Selección y admisión de postulantes. La selección de los/as postulantes para ingresar a la Especialización en Derecho de la Salud - Modalidad a Distancia - será



resuelta por la Comisión Académica mediante resolución fundada en cada caso. Las decisiones se tomarán fundamentalmente sobre la base de elementos objetivos de valoración, en acuerdo con la Dirección. La decisión de admisión a la Carrera deberá ser fehacientemente notificada al/la aspirante. En caso de considerarse oportuno, la Comisión Académica de la Carrera podrá solicitar al/la postulante una entrevista personal, como así también las certificaciones legalizadas correspondientes.

Capítulo 2 – Inscripción y características de la carrera

Artículo 19. Inscripción. En la instancia de inscripción el/la aspirante deberá cumplimentar los recaudos establecidos en los Artículos 4 y 59 de la Ordenanza N° 666/2010. Serán admitidos/as a la carrera de Especialización en Derecho de la Salud quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de grado Abogado/a emitido por universidades argentinas (nacionales, provinciales y privadas) legalmente reconocidas.
- b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o del Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.
- c) Para los/as postulantes extranjeros/as de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel Intermedio Independiente (B2) o superior de conocimiento de lengua española. En el caso de ser admitidos deberán acreditar, previamente a la defensa del Trabajo Final, el nivel Avanzado de conocimiento de la lengua española. Los/as aspirantes podrán acreditar los niveles indicados mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario de Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).
- d) Deberá asimismo presentar CV expresando los fundamentos que lo/a orientaron a elegir esta especialización.
- e) Al momento de la admisión a la Especialización, los/as especializandos/as serán notificados/as fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la carrera, en el Repositorio Digital institucional una copia del Trabajo final conforme a lo dispuesto por la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.



Artículo 20: Financiación. La carrera de Especialización en Derecho de la Salud se autofinancia.

Artículo 21: Modalidad de cursado. El dictado de la carrera será 100% a distancia. La modalidad a distancia se desarrollará sobre la plataforma tecnológica dispuesta por la Universidad, a través de video clases, clases sincrónicas, realización de trabajos, participación en foros de debate, chat de encuentros y demás herramientas propias de la enseñanza en entorno virtual.

Artículo 22: Duración de la carrera. La carrera tiene una duración de dos (2) años académicos de cursado, con una carga horaria total de 427 horas. Finalizado el cursado, y aprobadas todas las asignaturas, el/la especializando/a tiene treinta y seis (36) meses para la presentación del Trabajo Final.

Artículo 23: Características de la cohorte. El número mínimo de inscriptos/as requeridos para el dictado de la carrera es de diez (10) y el máximo de cincuenta (50).

Artículo 24: Regularización. Las asignaturas se regularizan con el ochenta por ciento (80%) de asistencia a la totalidad de las actividades programadas. Si no se alcanzare ese porcentaje, el/la especializando/a deberá recurrar la asignatura en el plazo máximo de dos (2) años, cuando éste volviere a dictarse. No obstante, podrá cursar y regularizar las asignaturas que le siguen en el plan de estudios, pero no podrá presentar el Trabajo Final.

El/la especializando/a podrá solicitar suspensión de cursado o prórroga para la presentación del Trabajo Final por las siguientes causales debidamente justificadas: enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar; tareas de gestión o desempeño en la función pública; maternidad o paternidad. En todos estos casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la carrera recomendará al Consejo Directivo de la Facultad acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar, para que se dicte la resolución que corresponda.

La condición de alumno/a regular se mantendrá por tres (3) años computada a partir de la finalización del segundo año académico. Los/as especializandos/as que hubieran perdido la condición de regular, podrán solicitar su readmisión a la Comisión Académica de la Especialización, quien resolverá y recomendará al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho lo siguiente: a) si debe o no ser readmitido; b) en caso de readmisión, el nuevo plazo que se concede al/la especializando/a para la finalización de



la carrera, que nunca podrá exceder de dos (2) años; y c) las condiciones a que se somete la readmisión.

Artículo 25. Evaluación de las asignaturas y régimen de calificaciones. La evaluación promocional de cada asignatura será individual, y su modalidad establecida por los/as docentes responsables del dictado de esta. La evaluación podrá consistir en un examen de modalidad escrita u oral, en la resolución debidamente fundamentada de ejercicios reflexivos o en la presentación de un trabajo monográfico u otros. A título orientativo pueden considerarse las siguientes alternativas: metodología de evaluación permanente, examen de contenido escrito u oral –en ambos casos virtual-, resolución debidamente fundamentada de un caso complejo o presentación de un trabajo monográfico (bajo reglas metodológicas generalmente aceptadas para este tipo de labor académica). La escala de calificaciones, la confección de actas de exámenes y la expedición de diplomas se regirán por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de Rosario vigentes.

Título IV – Trabajo Final

Capítulo 1 – Presentación y solicitud de evaluación

Artículo 26. Trabajo Final. La Especialización culmina con la presentación y evaluación de un Trabajo Final, de carácter individual, escrito en idioma español, el que puede ser presentado solamente por los/as especializandos/as que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera. Se entiende por Trabajo Final el tratamiento de una problemática acotada derivada de la experiencia profesional y que debe cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. El trabajo puede ser de índole monográfica, elaboración de un dictamen, un informe de una práctica, un estudio de casos. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el trabajo desarrolle un planteamiento teórico argumental, con contenido científico, que de sustento al análisis o a la propuesta empírica presentada. El/la especializando/a deberá demostrar a través del Trabajo Final las capacidades y competencias en las perspectivas, las temáticas y los problemas estudiados en relación con el objeto de la carrera, así como el logro e integración de los objetivos generales del currículum cursado.



El/la especializando/a deberá enviar en formato digital al buzón de la plataforma habilitada para tal fin. Debe ser acompañado de un resumen de no más de seiscientas (600) palabras, en el cual se expondrá claramente el objeto del trabajo, los métodos utilizados y las conclusiones alcanzadas. Además, deberá presentar el informe final de su Director/a. Al tiempo de la presentación, solicitará por nota la evaluación del Trabajo Final ante la Dirección de la carrera, con el acuerdo de su Director/a y Co-Director/a, si lo hubiera.

Capítulo 2 – Directores/as//Co-Directores/as

Artículo 27. Directores/as//co-directores/as del Trabajo Final. Podrán ser Directores/as o Co-directores/as de Trabajos Finales quienes posean título de Doctor/a, Magister o Especialista, con antecedentes específicos –académicos, de investigación y/o profesionales– dentro del área disciplinar del Derecho de la Salud. En el caso de que el/la especializando/a no resida en el ámbito geográfico de la unidad académica, será necesario que al menos el/la Co-Director/a tenga pertenencia institucional a la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 28: Funciones del/la Director/a.

- a) Asesorar y orientar al/la especializando/a en la elaboración del Trabajo Final.
- b) Presentar un informe final evaluando el proceso de elaboración del Trabajo Final.
- c) Avalar toda presentación que el/la especializando/a realice ante las autoridades de la Carrera.
- d) Aconsejar fundadamente a la Comisión Académica de la carrera el otorgamiento de equivalencias, así como asesorarla en toda otra recomendación sobre el accionar del/la especializando/a que considere pertinente.

Artículo 29: Funciones del/la Co-Director/A. Colaborar con el/la Director/a: a) En todos los aspectos y las tramitaciones correspondientes al recorrido académico del/la especializando/a y en la orientación del Trabajo Final.

- b) En relación con aspectos puntuales que se acuerden entre el/la Director/a y el/la Co-director/a, y que se informen a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno/a de ellos/as presente aceptando la Dirección/Co-dirección, en el trámite de aceptación para desempeñar tal función.

Capítulo 3 – Evaluación del Trabajo Final



Artículo 30: Criterio de evaluación y aprobación del Trabajo Final. Para la aprobación y calificación del Trabajo Final, la Comisión Evaluadora tendrá en consideración:

- a) Los aspectos metodológicos (definición del tema/subtema, problemas o pregunta de investigación; coherencia del trabajo; encadenamiento lógico; propósito del/de la autor/a, desarrollo y conclusiones).
- b) Los aportes científicos y/o profesionales (utilidad y actualidad del tema y aplicabilidad de las conclusiones, pertinencia de los aportes y grado de investigación alcanzado, fundamentos científicos de las conclusiones).
- c) La fundamentación teórica (relevamiento bibliográfico: oportunidad, calidad y actualidad de la bibliografía consultada, argumentación de ideas en el desarrollo del trabajo).
- d) Los aspectos formales (estilo de redacción, orden sistemático y organización del trabajo, presentación formal).

El Trabajo final aprobado se calificará conceptualmente y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario. Los Trabajos Finales no aprobados no se calificarán, solo se indicarán los fundamentos de su no aprobación.

Artículo 31: Evaluación del Trabajo Final. La evaluación del Trabajo Final estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que cumplan con los mismos requisitos indicados respecto de los/as Directores/as o Co-Directores/as de Trabajos Finales, uno de los cuales será el/la Director/a de la carrera o bien quien ocupe la Secretaría Académica. Los restantes serán designados/as por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Académica de la carrera de Especialización.

Artículo 32: Recusación de los miembros de la Comisión Evaluadora del Trabajo Final. Los miembros de la Comisión Evaluadora del Trabajo Final podrán ser recusados por los/as especializandos/as ante el Consejo Directivo de la Facultad, por intermedio de la Escuela de Graduados, dentro del término de 7 (siete) días contados a partir de la notificación fehaciente de su designación al/la interesado/a. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.



Artículo 33: Dictamen de la Comisión Evaluadora del Trabajo Final. La Comisión Evaluadora del Trabajo Final deberá examinar el trabajo presentado, que podrá ser aprobado, devuelto con pedido de modificaciones o rechazado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos, por voto individual y fundado de cada uno/a de los miembros de la Comisión Evaluadora. La aprobación requerirá dictámenes unánimes en la aprobación del Trabajo Final.

En caso de requerirse modificaciones, el/la especializando/a deberá presentar el trabajo adecuado a dichas observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde su comunicación fehaciente.

En el caso de ser rechazado el Trabajo Final por dictamen fundado, el/la especializando/a podrá optar por rehacerlo, para lo cual la Dirección de la carrera por intermedio de la Secretaría Académica indicará un plazo de entrega, el cual no podrá superar los ciento ochenta (180) días. Con la presentación del nuevo Trabajo Final se iniciará un trámite similar al anterior en los mismos términos y plazos indicados por esta reglamentación para la primera presentación. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer el Trabajo Final.

El/la especializando/a que no opte por rehacer su Trabajo Final perderá su condición de tal dentro de la Carrera y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndolo modificado, reciba un nuevo dictamen negativo.

Artículo 34. Repositorio Digital Institucional. Una vez aprobado el Trabajo Final, conforme lo establecido en el Artículo 17.e) del presente reglamento, un ejemplar del mismo será depositado, en formato electrónico, en el Repositorio Digital Institucional de la UNR. Podrán eventualmente admitirse impresiones para su archivo en la Biblioteca de la Facultad, o en la Biblioteca de la carrera.

Capítulo 4 – Título de Especialista

Artículo 35. Del Título. Quienes cumplimenten todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, obtendrán el título de Especialista en Derecho de la Salud. El diploma correspondiente se confeccionará conforme a los modelos y ordenanzas vigentes de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 36. Carácter del título de Especialista. El título de Especialista en Derecho de la Salud -Modalidad a Distancia- tendrá carácter exclusivamente académico.



Artículo 37. Criterio de interpretación. Todo lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto, atendiendo al mejor funcionamiento de la misma, por la Dirección de la carrera y la Comisión Académica, con el aval de la Escuela de Graduados y la aprobación del Consejo Directivo, en concordancia con las reglamentaciones vigentes.